

# CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 03 DE 2009

“Por medio del cual se crean y reglamentan las Mesas Ambientales en el Municipio de Medellín, se modifican parcialmente los artículos 24 y 28 del Acuerdo 21 de Julio de 2.007, se institucionalizan los Foros Ambientales en ciudad de Medellín y otros certámenes”

## EL CONCEJO DE MEDELLÍN,

en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política Colombiana en el artículo 313, las facultades legales en especial las conferidas por la ley 136 de 1.994, la ley 99 de 1.993, la ley 136 de 1.994 y sus correspondientes modificaciones, la ley 115 de 1.994, ley 134 de 1.994, ley 152 de 1.994, ley 388 de 1.997, Decreto Nacional 1743 de 1.994, Acuerdo Metropolitano N° 10 de 2.006, Acuerdos Municipales 21, 43 de 2.007 y el Decreto 507 de 2.005

### ACUERDA:

Artículo 1. Creación de las Mesas Ambientales Zonales y Corregimentales: Crear e institucionalizar las Mesas Ambientales como espacios de articulación a nivel zonal y corregimental de los actores y sectores que conforman el sistema social e institucional para la gestión y participación ambiental en la ciudad de Medellín, el desarrollo humano ambiental sostenible a nivel urbano y rural, apoyar y buscar alternativas de solución a problemáticas y daños ambientales del territorio desde lo local y para propiciar la participación, reflexión, debate, concertación, educación y comunicación en la gestión pública ambiental; participando a su vez, como integrante del Consejo Ambiental de Medellín.

Artículo 2. Definición de las mesas ambientales zonales y corregimentales: Son instancias de gestión participativa ambiental en el ámbito zonal y de cada corregimiento, para intermediar entre la comunidad y el Estado procurando aportar en los procesos de planeación, gestión, educación, comunicación, concertación, niveles de participación y control del desarrollo ambiental, así como en el direccionamiento de políticas públicas ambientales, fortalecimiento, sensibilización y cualificación del interés de los ciudadanos en los temas ambientales.

PARÁGRAFO: Para su funcionamiento actuará como Secretario Técnico de las Mesas Ambientales un representante de la comunidad quien ejercerá dicha secretaría de manera rotatoria; las Mesas contarán con el acompañamiento de la Secretaría del Medio Ambiente. Podrán crear las comisiones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos y sesionaran mínimo cinco veces al año, creando su propio reglamento para funcionar y operar de manera concertada con la administración. Para su funcionamiento administrativo, las mesas ambientales podrán trabajar en redes desde cada una de las

# CONCEJO DE MEDELLIN

## ACUERDO MUNICIPAL N° 03 DE 2009

comunas y corregimientos, a fin de tener una representatividad y participación zonal y corregimental.

Artículo 3. Integrantes de las mesas ambientales zonales y corregimentales: Podrán ser integrantes de las Mesas Ambientales zonales y corregimentales entre otros: Las autoridades ambientales (Area Metropolitana y Corantioquia), la Secretaría del Medio Ambiente, representantes por cada Comisión Temática ambiental de los Consejos Comunales y Corregimentales, representantes de las organizaciones ambientales, representantes del sector educativo, representantes del sector empresarial y todas aquellas personas que deseen hacer parte de las Mesas Ambientales.

PARAGRAFO: La Secretaria de Medio Ambiente será la responsable de definir el procedimiento para designar el representante del sector educativo, de las organizaciones ambientales y de las Comisiones Temáticas Ambientales que participarán en la Mesa Zonal y Corregimental.

Cuando el tema lo requiera y para el cabal cumplimiento de sus objetivos las Mesas Ambientales contarán con invitados del Consejo Ambiental de Medellín, del Concejo Municipal, de los inspectores e Institutos descentralizados y los gremios entre otros.

Artículo 4. Responsabilidades de las mesas ambientales zonales y corregimentales: Serán responsables en su respectivo ámbito territorial de:

- 4.1 Nombrar 1 representante de las Mesas Ambientales zonales y 1 representante de las Mesas Ambientales Corregimentales al Consejo Ambiental de Medellín (Capítulo III del Acuerdo 21 de 2007) para la vigencia respectiva del Consejo, mediante procedimiento que será reglamentado por la Secretaria de Medio Ambiente en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación.
- 4.2 Cumplir con las orientaciones, directrices y políticas trazadas por el Consejo Ambiental de Medellín como instrumento de Participación y Concertación del SIGAM de Medellín, por medio del cual se discuten las políticas ambientales y de asignación de recursos y se coordina, articula y orienta la gestión estratégica ambiental del Municipio.
- 4.3 Apoyar la formulación de los planes de desarrollo municipal, sectorial, de ordenamiento territorial, de desarrollo local de comuna y corregimiento, buscando su articulación con las estrategias, programas y proyectos del Plan Ambiental de Medellín, de que habla el Capítulo II Acuerdo 21 de 2007.
- 4.4 Suministrar la información producto de sus actividades al SIAMED (Subsistema de información Ambiental de Medellín) Artículo 21 del Acuerdo 21 de 2007 y

# CONCEJO DE MEDELLIN

## ACUERDO MUNICIPAL N° 03 DE 2009

apoyar e impulsar el desarrollo de los Observatorios Ambientales de la ciudad de Medellín, con el fin de retroalimentar la información que este administra y suministra producto de sus investigaciones y estudios relacionados con el desarrollo ambiental de la ciudad, elaborados por las diferentes entidades en cumplimiento del artículo 21 del Acuerdo 21 de 2007.

- 4.5 Identificar, analizar y priorizar, de manera concertada, las necesidades y problemas específicos en materia ambiental de la zona o corregimientos aportando las respectivas alternativas de solución a los Consejos Comunales y Corregimentales las cuales serán presentadas a la administración, entidades y autoridades respectivas para su consideración y gestión.
- 4.6 Desarrollar propuestas y promover acciones que conduzcan a la articulación de los diferentes actores y sectores, a las políticas, programas, proyectos, para la sostenibilidad ambiental del municipio.
- 4.7 Podrán presentar las alternativas de solución de los problemas y necesidades ambientales a las dependencias ejecutoras de la Administración Municipal para que estas elaboren y evalúen los proyectos y los inscriban en el Banco de Proyectos de Inversión.
- 4.8 Presentar a los Consejos Comunales y Corregimentales (Capítulo VII, Acuerdo 43 de 2007) para su discusión y aprobación iniciativas de inversión con recursos de Presupuesto participativo, para su inclusión en el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia fiscal respectiva, en los términos que establezca el reglamento de Presupuesto Participativo.
- 4.9 Las mesas Ambientales zonales y corregimentales enfocarán sus actividades a fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional y armonizar los sistemas de información ambiental planeación, gestión educación ambiental participativa y seguimiento al interior de cada una de las mesas para que sus orientaciones estén enfocadas a la sostenibilidad ambiental de la ciudad.
- 4.10 Impulsar la conformación de veedurías cívicas ambientales y apoyar su trabajo en el seguimiento y evaluación de la ejecución y gestión pública en su respectivo ámbito territorial.
- 4.11 En Coordinación con la Secretaria de Medio Ambiente, serán responsables de promover los Foros Ambientales, uno de ellos se realizará el Día Mundial del Medio Ambiente y otros certámenes como espacios amplios de deliberación y empoderamiento ciudadano, con el fin de fortalecer el Plan Ambiental de

# CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 03 DE 2009

Medellín y el SIGAM (Sistema de Gestión Ambiental Municipal - Acuerdo 21 de 2007) con el compromiso de los distintos actores y sectores que conforman la sociedad de Medellín y el Área Metropolitana.

Artículo 5°. Se modifica parcialmente el artículo 24 del Acuerdo 21 de 2007, agregando a la composición del Consejo Ambiental de Medellín (CAM) la participación de 2 integrantes de las Mesas Ambientales: 1 zonal y 1 corregimental; nombrados según procedimiento que dictamina la Secretaria del Medio Ambiente.

Artículo 6°. Se modifica el artículo 28 del Acuerdo 21 de 2007; Articulación del Subsistema de Participación SIGAM (Sistema de Gestión Ambiental de Medellín) a la Planeación local y Presupuesto Participativo y a las Mesas Ambientales Zonales y Corregimentales del Municipio de Medellín: El Subsistema de participación Ambiental se articula a la Planeación Local y Presupuesto participativo, a través de la Comisión temática Ambiental de los Consejos Comunales y Corregimentales y a las Mesas ambientales zonales y Corregimentales creadas por el presente acuerdo, a través del nombramiento de 2 integrantes que representarán las Mesas Ambientales en el CAM (Consejo Ambiental de Medellín). Dicha articulación tiene el objeto de fortalecer espacios de participación amplia y abierta, que sirvan como instrumentos de organización del Sistema de Gestión Ambiental de Medellín. Desde estos espacios se concertarán acciones para la planeación y la gestión ambiental de Medellín.

La Planeación Local y el Presupuesto Participativo que es liderado por la Administración Municipal y coordinado por las Secretarías de Desarrollo Social y el Departamento Administrativo de Planeación, se soporta en el Acuerdo 43 de 2007.

Artículo 7°. El presente Proyecto de Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial las modificadas por el presente acuerdo.

Dado en Medellín a los cinco (5) días del mes de Mayo de 2009.

**BERNARDO ALEJANDRO GUERRA HOYOS** Presidente

**HECTOR JAIME GUERRA LEON** Secretario

# CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 03 DE 2009

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

**HECTOR JAIME GUERRA LEON**

Secretario

